

RESOLUCIÓN N.º 060 -2024-2025-OM-CR

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Oficios 1029, 1030 y 1059-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional; y los Oficios 1923 y 1927-2024-DGA-CR de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Javier Eduardo Galván Parodi y Carmen Delia Lovera Fernández, abogados del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional, formularon recursos de apelación contra los correos electrónicos del Departamento de Recursos Humanos, que comunican que *"no resulta viable la solicitud de revalorización de su puesto"*.

Que, en virtud a ello, los jefes de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y de la Dirección General de Administración, solicitan a la Oficialía Mayor la abstención de competencia para opinar sobre los recursos de apelación referidos, fundamentando encontrarse incursos en la abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual estipula: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2.- Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración"*.

Que, del Oficio 1059-2024-OLCC-OM-CR se desprende que los jefes de la Oficina Legal y Constitucional y de la Dirección General de Administración están incursos en las causales de abstención reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su calidad de miembros de la Comisión encargada del análisis y evaluación de las solicitudes de revalorización de puestos, reconfirmada por Resolución 100-2023-2024-OM-CR; en tanto, suscribieron el Informe 001-2024-CEAESRPPSP-CR, documento que sustenta el Acuerdo 024-2024-2025/MESA-CR que aprueba la revalorización de puestos del personal a plazo indeterminado del Servicio Parlamentario.

Que, conforme a lo señalado en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del referido Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico designa a quien continuará el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer el asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc.

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, las unidades orgánicas citadas dependen jerárquicamente de la Oficialía Mayor; por lo que resulta necesario formalizar el acto administrativo sobre las abstenciones solicitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente las solicitudes de abstención formuladas por el jefe de la Oficina Legal y Constitucional y el director general de Administración, con relación a los recursos de apelación presentados por los trabajadores Javier Eduardo Galván Parodi y Carmen Delia Lovera Fernández, contra los correos electrónicos del Departamento de Recursos Humanos, que comunican que *"no resulta viable la solicitud de revalorización de su puesto"*, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Designar a la señora Flor de María Carrillo Tello, en su calidad de profesional de la Oficialía Mayor, como abogada ad hoc para efectos de emitir la opinión legal del caso vinculado a los recursos presentados por los servidores Galván Parodi y Lovera Fernández, contra los correos electrónicos del Departamento de Recursos Humanos, que comunican que *"no resulta viable la solicitud de revalorización de su puesto"*.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión encargada del análisis y evaluación de las solicitudes de revalorización de puestos, reconfirmada por Resolución 100-2023-2024-OM-CR, remitan los antecedentes del caso a la señor Carrillo Tello, para el cumplimiento de la función encomendada.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a la Dirección General de Administración, a la Comisión encargada del análisis y evaluación de las solicitudes de revalorización de puestos, reconfirmada por Resolución 100-2023-2024-OM-CR, y a la servidora designada en el artículo segundo para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA